

JUSTICIA

"Picada" mortal: un automovilista deberá pagar \$400 millones



El fallo exhortó a la Municipalidad de Córdoba y a la Policía provincial a intensificar los controles de alcoholemia y velocidad, especialmente en horarios y lugares en los que suele haber carreras ilegales. **5A**

Magros resultados de la "Ley de influencers" española y señales para eventual legislación local

► Por Pilar Viqueira **6A y 7A**

Es mala praxis aunque se trate de una lesión frecuente

El demandante perdió la sensibilidad en parte de su lengua luego de la extracción de dos muelas. **8A**

Columna de JUSCOM

Legal design y legibilidad de las sentencias judiciales

► Por Valeria Colella **10A**

Leyes y Comentarios

Letras de cambio y pagarés: parámetros para estipular intereses **1B**

Servicios

Se cumplió el acuerdo preventivo, en el proceso concursal de **Catering SRL, Graciela Mónica Aguad y Jorge Luis Aguad** **1C**

COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Lunes 30 de diciembre de 2024 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.532 - \$1.500 - Sección A



Transporte: Passerini estudia liberar la tarifa y focalizar subsidios a la demanda vulnerable

► Por Alfredo Flury

- La decisión de dejar de subsidiar las empresas ya está tomada y reflejada en los números del Presupuesto 2025.
- Se aplicaría una vez que debute el transporte metropolitano.
- Desde entonces, el municipio sólo ayudaría a los usuarios que acrediten vulnerabilidad, en paralelo a los boletos subsidiados que cubre la Provincia.
- El resto, pagaría el costo real que, según Fetap, hoy se ubica en \$2.430.
- La medida choca con el impacto negativo que tendrá en los usuarios, más aún en un año electoral.
- Las alternativas en análisis. **2A**



ARCHIVO CYJ

Milei y la agenda 2025: motosierra profunda, privatizaciones, reforma laboral e impositiva

- El Presidente confirmó los ejes de las políticas para el año próximo.
- En una entrevista con Forbes, ratificó la continuidad de los puntales de su gestión.
- Negó atraso cambiario y dijo que avanzará en nuevas desregulaciones.
- Mencionó tres medidas pendientes: **privatización, amplia reforma laboral y tributaria**, con la quita de 90% de los impuestos.
- También habló de la reforma previsional. **3A**

factor

Las principales reformas impositivas en Córdoba para el ejercicio fiscal 2025

► Por Lucas Iturres, Candelaria Paz y Blas Falappa **11A**

ECONOMÍA

Sturzenegger se regodeó del despido de 36 mil empleados públicos en 2024 **3A**

Los combustibles suben en torno a 1,75% **2A**

Claroscuros del triunfo de Llaryora en la Legislatura



PRENSA LEGISLATURA

Logró imponer a Valentini en el TSJ pero esta designación sufrió críticas. Entre otras, la de Matías Gvozdenovich, jefe de la bancada radical, quien la consideró un acto de "control político". **4A**

PROFESIONALES

Desde marzo los acompañantes terapéuticos podrán acceder a la matrícula profesional

Este nuevo avance en la profesión surge a partir de la reglamentación de la Ley 10393. Se estima que cerca de 8.000 personas están en condiciones de matricularse. **10A**

S&P Merval 2.577.545,67 pts. ↓ 0,76%

Dólar Compra 1.000,90 ↑ Venta 1.057,97

Dólar blue Compra 1.095,00 ↑ Venta 1.215,00

Euro Compra 1.047,23 ↑ Venta 1.113,77



Tenés CREDICOOP. Tenés quien te acompañe.

banco.credicoop @CredicoopBanco BANCO CREDICOOP

Cariera comercial y de consumo. Consulte productos y servicios en www.bancocredicoop.com o a través de Credicoop. Responde al 0800-890-1800.



La Banca Solidaria



Alfredo Flury

aflury@comercioyjusticia.info

Transporte: Passerini estudia liberar la tarifa y focalizar subsidios a la demanda vulnerable

La decisión de dejar de subsidiar a las empresas ya está tomada y reflejada en los números del Presupuesto 2025. Se aplicaría una vez que debute el transporte metropolitano. Desde entonces, el municipio sólo ayudaría a los usuarios que acrediten vulnerabilidad, en paralelo a los boletos subsidiados que cubre la Provincia. El resto pagaría el costo real que, según Fetap, hoy se ubica en \$2.430. La medida choca con el impacto negativo que tendrá en los usuarios, más aún en un año electoral. Las alternativas en análisis

La Municipalidad de Córdoba analiza liberar total o parcialmente la tarifa del transporte urbano de pasajeros para aquellos usuarios con capacidad de pago y focalizar los subsidios sobre aquellos que carecen del poder adquisitivo o patrimonial para afrontar el boleto.

La decisión de recortar los subsidios al transporte que desde 2025 apuntarán a la demanda y no a la oferta, esto es a las empresas en general, aparece implícita en el Presupuesto 2025 aprobado días atrás por el Concejo Deliberante y que comenzará a regir en apenas 48 horas.

Concretamente, de erogaciones totales por 1,39 billón de pesos, las denominadas transferencias corrientes, básicamente para subsidiar al transporte, serán de 167.390 millones de pesos. Esas partidas son ciertamente muy inferiores en términos reales a las que se terminarán ejecutando este año.

De hecho -tal como anticipó Comercio y Justicia tiempo atrás-, según la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre, las transferencias para erogaciones corrientes habían alcanzado entonces 108.509,1 millones de pesos, 601,3% por encima de igual período de 2023.

En contrato, ya habían superado los 100 mil millones de pesos cuando aún restaban cuatro meses para concluir el año.

Para 2025 se estima erogar sólo 167.390 millones de pesos en todo el ejercicio. La reducción incluso podría registrarse en términos nominales.

Como fuere, la idea es dejar de subsidiar a la oferta, en este caso cada aumento salarial que consigue la UTA y que las empresas aducen no poder afrontar con el valor vigente del boleto y, desde ahora, focalizar los aportes en la demanda, concretamente en aquellos usuarios que no tengan capacidad de pago suficiente para afrontar el pago de una tarifa plena o que cubra los costos reales del sistema.

¿Boleto a \$2.430?

Bajo esa lógica, un grupo aún indeterminado de usuarios debería pasar a pagar 2.430 pesos, que es el valor calculado por Fetap al día de la fecha que tiene el costo real del boleto.

En la práctica significaría duplicar la tarifa vigente de 1.200 pesos.

Ahora bien. Es un hecho que el intendente Daniel Passerini no convalidará semejante suba, aunque sea para que la pague un número reducido de usuarios. En los hechos, la noticia sería que el boleto en Córdoba se va a 2.400 pesos -casi 900 pesos por encima de Pinarque que tiene el boleto más caro del país-, y nadie repararía en el detalle de que esa cifra sólo la pagaría una cifra menor de usuarios.



ARCHIVO CVJ

En paralelo, si sólo la erogara un número marginal de usuarios, tampoco tendría un efecto práctico de aumentar la recaudación de las empresas en la magnitud suficiente como para que puedan afrontar los aumentos salariales en las paritarias con UTA.

En definitiva, si bien hay un concepto claro de dejar de subsidiar a la oferta -las empresas-, para focalizarse en la demanda y complementarse con la Provincia que ya hace su aporte con los boletos subsidiados -BEG, BAM, BOS y BSC-, no está claro cómo se terminará efectivizando ese cambio.

Sí está claro que el Presupuesto asigna mucho menos fondos para 2025 en concepto de aportes del municipio al sistema. O se amplía esa partida o alguien terminará pagando la diferencia con el costo real del boleto.

Transporte metropolitano

La estrategia oficial se engancha con la puesta en marcha del denominado transporte metropolitano.

El sistema que fue oficialmente anunciado el 2 de septiembre pasado por el gobernador Martín Llaroya y el propio Passerini apunta a complementar los servicios urbanos de la ciudad capital y los interurbanos de localidades próximas a esta ciudad.

De todas formas, y más allá de aquel anuncio sobre el Sistema Integrado de Transporte Metropolitano de Córdoba, a la fecha no hay ningún avance concreto.

“Para brindar mayor conexión y alternativas de servicios entre la Capital provincial y las ciudades

ubicadas en sus adyacencias, el transporte cambiará de paradigma: dejará de gestionarse con una visión urbana y será pensado en forma metropolitana”, señalaron entonces.

“El servicio de transporte, como tantas cosas en la Argentina, está en emergencia, y a veces las emergencias paralizan. A nosotros nos motivó a juntarnos para cuidar este servicio esencial”, sentenció Passerini.

“La casta no viaja en colectivo. Vamos a garantizar el derecho de transporte, que la gente pueda ir a trabajar y moverse con libertad”, cerró el intendente.

A su tiempo, el gobernador destacó: “Somos gobiernos de distintas ideologías y partidos políticos, pero sabemos que todos los días trabajamos en conjunto para mejorar la calidad de vida de la gente. Primero los vecinos, después el partido. Éste es el modelo Córdoba y es lo que lleva a Córdoba, aun en la crisis, a estar un paso adelante”.

El novedoso sistema contempla la readequación de las líneas que operan actualmente en Córdoba Capital y la articulación con la prestación interurbana.

La estrategia asegurará un adecuado servicio del transporte de pasajeros, mejorará las frecuencias, ampliará los horarios de traslado, conectará las líneas y corredores y extenderá los recorridos; al mismo tiempo que fomentará el uso de colectivos en detrimento del automóvil.

El convenio fue firmado por el presidente del Ente Metropolitano Córdoba, Rodrigo Fernández, y el

secretario de Economía y Gestión Pública de la Provincia, Guillermo Acosta.

El sistema

Dentro del ejido, a los circuitos anulares de la línea 600 se sumarán unidades eléctricas que conectarán las inmediaciones del centro con el Polo Sanitario y Ciudad Universitaria y tendrá un recorrido pensado para los turistas.

También se añadirá la línea 500 que amplía la circunferencia a 30 cuadras del centro; y la 700, que recorrerá la Av. Circunvalación sin ingresar a la ciudad.

Al mismo tiempo se actualizarán los trayectos existentes y se extenderán los servicios hacia las ciudades del área metropolitana.

El sistema contempla líneas intermunicipales. En una primera etapa unirán La Calera, Saldán, Villa Allende, Mendiolaza, el Aeropuerto, Estación Juárez Célman, Colonia Tirolesa, Mi Granja y Malvinas Argentinas. A futuro se conectarán las ciudades que conforman el Ente Metropolitano al sur de la Capital.

Por medio del Observatorio de Movilidad, el Ente controlará los servicios y las frecuencias de las empresas que integrarán el sistema metropolitano. Por su parte, el Gobierno provincial dispondrá de fondos y los recursos necesarios para la adecuación tecnológica de las unidades de colectivos y de una mayor infraestructura para el Observatorio.

Las empresas de interurbanos estarán habilitadas a realizar tráfico de pasajeros dentro del ámbito de competencia.

La Unidad Ejecutora estará a cargo del Ente Metropolitano, compuesto por dos miembros designados por la Municipalidad de Córdoba, dos de la Provincia y uno del Ente Metropolitano.

Cómo funcionará

El transporte será bidireccional: los colectivos urbanos llegarán a las ciudades del área metropolitana, y los interurbanos podrán prestar servicios en Córdoba Capital. Esto redundará en mayores frecuencias y horarios.

La tarifa será diferenciada. Se mantendrá el precio hasta un trayecto de 10 kilómetros, superado ese límite habrá un costo diferenciado.

Se sostendrá la gratuidad de la combinación de viajes en el mismo sentido de circulación.

Se ampliará el abanico de medios de pago.

El sistema multimodal prestará servicio con unidades a base de combustible fósil, eléctricas y se incorporarán colectivos a GNC.

Demorado debut

Más allá de los anuncios y la promesa de que antes de fin de año el sistema comenzaría a funcionar, al menos de manera parcial, lo cierto es que nada de esto ocurrió.

En rigor, fuentes del sector empresarial consultadas por Comercio y Justicia aseguraron que el esquema podría hasta encarecer el valor teórico del boleto, hoy en 2.430 pesos.

Es que si una línea que hoy tiene un recorrido determinado, debe prolongar ese trayecto, por ejemplo, hasta Villa Allende, ¿qué tarifa va a cobrar? “Hoy un interurbano a Villa Allende cuesta 2.300 pesos. Evidentemente, todos los usuarios buscarán volcarse a los urbanos, que en principio no cobrarán los 1.200 pesos de tarifa plana actual sino un valor más elevado”, resumió el empresario.

“Es un tema complejo que requiere nivelar las tarifas para no perjudicar a uno y otro servicio y a su vez, lograr sumar más pasajeros y así mejorar la ecuación económica de ambos servicios”, graficó el informante.

Como fuere, ejemplificó que, para el caso de una prestataria de la ciudad de Córdoba, extender el servicio, por ejemplo a Villa Allende, tendrá un costo mayor por la distancia extra y si no logra vía tarifa y pasajeros salvar esas erogaciones mayores, no habrá otra que subir aún más la tarifa o bien que la comuna o el Ente Metropolitano aporten la diferencia.

Mientras tanto, no está claro cómo el debut del Transporte Metropolitano tendrá un efecto en la baja de los subsidios que aporta hoy el municipio.

Es probable que una alternativa sea que la tarifa para viajar, por ejemplo en un recorrido mayor a 10 kilómetros, tenga un valor sensiblemente mayor al vigente hoy, de 1.200 pesos.

Pero por ahora son sólo especulaciones. No hay expresiones oficiales pese a la promesa original de ver avances concretos antes de fin de año.

El presidente Javier Milei explicó cuáles serán los principales lineamientos de su agenda para 2025 y adelantó que avanzará con un plan de “motosierra profunda”, que incluye concretar privatizaciones, profundizar la reforma laboral y un plan para eliminar 90% de los impuestos.

Lo hizo durante una entrevista con la revista Forbes que se publicó completa ayer domingo. En el encuentro, que se realizó en la Casa Rosada, el jefe de Estado defendió su gestión, habló sobre la inflación y trazó su plan para el año entrante.

En primer lugar, Milei se enorgulleció de haber “pulverizado” la inflación y negó rotundamente la existencia de un atraso cambiario.

Consultado sobre en cuánto tiempo cree que el país podría tener una inflación anual de dos por ciento, Milei explicó que la inflación mayorista suele ser una “suerte de *leading indicator*” y que ya se encuentra en deflación, ubicándose en 1,4%, equivalente a una tasa anualizada de 15%.

“Recibimos en diciembre (de 2023) una inflación viajando al 54%, equivalente al 17.000% anual. El último dato dio 1,4%, o sea que es un poco más del 15%. Bajamos sustancialmente la tasa de inflación.

Al mismo tiempo, tenemos un *crawling peg*, con dos por ciento mensual más la inflación internacional, que hoy dice que en términos de la inflación mayorista venimos a un ritmo de una deflación del uno por ciento mensual”, indicó.

Consultado por la inflación para

Milei y la agenda 2025: motosierra profunda, privatizaciones, reforma laboral e impositiva

El Presidente confirmó los ejes de las políticas para el año próximo. En una entrevista con Forbes, ratificó la continuidad de los puntales de su gestión. Negó atraso cambiario y dijo que avanzará en nuevas desregulaciones. Mencionó tres medidas pendientes: privatización, amplia reforma laboral y tributaria, con la quita de 90% de los impuestos. También habló de la reforma previsional

el consumidor, que está en 2,4%, Milei dijo que ese número “viene casi en línea con el *crawling peg*”.

“Si hago la descomposición en el IPC entre bienes y servicios, donde servicios está impactado muy fuertemente por los ajustes tarifarios, la inflación de bienes viene a 1,6% y la de servicios, a 4,4%”, apuntó.

“Estamos arreglando el desastre que dejó el kirchnerismo de haber utilizado las tarifas en sentido político para tratar de pisar la inflación. En ese contexto, bienes vendrían con una inflación en torno a uno por ciento, 0,9%, con lo cual también venimos en deflación. En términos de alimentos y bebidas, están en 0,9%, una deflación mucho más profunda”, agregó.

Las claves que se vienen

Por otra parte, Milei se mostró satisfecho con las reformas estructurales implementadas durante su primer año de mandato y destacó dos puntos clave.

En primer lugar, el ajuste fiscal, al que calificó como “el más gran-



de de la historia de la humanidad”, equivalente a cinco puntos del PBI en el Tesoro y 10 puntos en el Banco Central.

En segundo lugar, celebró la reducción del Estado. Destacó que redujeron el número de ministerios de 18 a ocho, eliminaron secretarías y subsecretarías, y que llevaron adelante una reforma estructural

que considera “ocho veces más grande que la que hizo Menem”.

En este marco, Milei adelantó que planea profundizar la “motosierra” con medidas aún más radicales. “Ésa fue la primera etapa y ahora se viene la motosierra profunda. Hicimos un primer gran recorte y ahora vamos a las cosas más profundas, que no es sólo desregular y quitar estas trabas sino que implica una nueva reforma al Estado para achicarlo más todavía”, apuntó el mandatario.

En este marco, resaltó tres puntos principales para llevar adelante este plan.

Privatizaciones: dijo que se avanzará en una agenda de privatizaciones, aunque no especificó qué empresas serían afectadas.

Reforma laboral profunda: aseguró que se impulsará una reforma laboral que busca ampliar el mercado laboral de 6,5 millones a 14,5 millones de personas

Reducción impositiva drástica: anunció la eliminación de 90% de los impuestos, lo que resultaría en un

sistema con no más de seis tributos.

“Vamos a seguir quitando regulaciones. Este año subimos 70 puestos en libertad económica. Pasamos del lote de los peores 35 al medio. Y solamente aplicamos un cuarto de las reformas, todavía nos quedan 3.200 pendientes”, apuntó Milei.

“Las vamos a ir sacando en la medida en que nos permita el Congreso. Vamos a avanzar en una agenda de privatizaciones y en una profundización de la reforma laboral. En la medida en que salga la reforma laboral podemos avanzar en una reforma previsional”, continuó.

Por otra parte, confirmó que uno de los objetivos que serán prioridad para el Gobierno es lograr un tratado de libre comercio con Estados Unidos.

Consultado sobre el impacto de esta medida en el Mercosur, el primer mandatario se mostró dispuesto a reevaluar la participación de Argentina en el bloque, si éste se convierte en un obstáculo para el acuerdo con Estados Unidos.

Elegí VOS cómo pagar

Ahora podés escanear **TODOS LOS QR** con **MODO** y pagar con tu Tarjeta de Crédito Macro.



Hacelo desde la App Macro o App MODO

Sturzenegger se regodeó del despido de 36 mil empleados públicos en 2024

El ministro ponderó en un posteo en redes la disminución de la cantidad de agentes públicos. Consideró que es obra de la "motosierra" aplicada por Milei. Los datos informados a través de X parecieron una respuesta a las amenazas del titular de ATE quien había posteado: "El 2025 tiene que ser el año en el que le robemos la motosierra y les cortemos la cabeza a ellos", en referencia a los integrantes del Gobierno nacional

El ministro de Desregulación y Transformación del Estado, Federico Sturzenegger, actualizó en un posteo en la red social X las cuentas sobre la disminución de empleo en el sector público, obra de la "motosierra" que el Gobierno de Javier Milei ha tomado como ícono y como símbolo de su decisión de achicar el Estado y reducir el gasto público.

"Evolución de la dotación del sector público actualizado a noviembre. Recordemos siempre que menos gasto público son menos impuestos y por ende más capacidad de gasto para el sector privado", escribió Sturzenegger. "En otras palabras -completó el ministro, a quien el presidente suele referirse como "Coloso"- es devolverle el dinero a sus verdaderos dueños. VLLC!".

Los datos que exhibió el ministro muestran una reducción total, al 30 de noviembre pasado de casi

36.000 empleos públicos, resultado de la sumatoria de las reducciones en la Administración centralizada y descentralizada (21.408), Empresas del Estado (11.951) y Personal Militar y de Seguridad (2.577 agentes menos) que muestran exactamente un achicamiento de 35.936 puestos en el Estado Nacional y todas sus dependencias.

El empleo provincial y municipal está fuera del alcance directo de las decisiones del Gobierno central, aunque no de los efectos indirectos de sus políticas, que mediante la eliminación casi total de las transferencias "no automáticas" o discrecionales, ajenas al sistema de coparticipación federal, indujo a las gobernaciones provinciales a un manejo mucho más ajustado de los salarios y de sus plantas de personal.

Respuesta

El posteo de Sturzenegger es también una respuesta a las recientes



declaraciones desde la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), el principal sindicato de empleados públicos, cuyo secretario general, Rodolfo Aguiar, escribió en un posteo: "El 2025 tiene que ser el año en el que le robemos la motosierra y les cortemos la cabeza a ellos", en referencia a los integrantes del Gobierno nacional.

Aguiar hizo un posteo con una imagen generada por inteligencia artificial en el que se observa a cuatro supuestos empleados públicos, dos hombres y dos mujeres, identificados con pecheras de ATE, que munidos de dos motosierras se aprestan a cortarle la cabeza a un león, el animal con el que Milei se identifica a sí mismo y alecciona a sus seguidores.

Aguiar, quien afirmó explícitamente que no quiere "que le vaya bien" a Milei y al Gobierno, rechazó los exámenes de idoneidad que se empezaron a tomar a los empleados públicos. Lo hizo en un momento en que datos oficiales con-

signaban la evolución de la planta total de personal estatal al mes de octubre.

El posteo de Sturzenegger, con los datos a noviembre, es una nueva ratificación de que el gobierno sigue y seguirá, en 2025, aplicando la "motosierra" en el gasto y en el empleo públicos. Cabe recordar que el Ejecutivo realizó también una drástica reducción en la cantidad de ministerios, que pasaron de 18 a ocho, y eliminó 33% de los puestos superiores en la estructura del Estado.

Qué dijo Milei

El propio Presidente, en la entrevista que concedió a Forbes Argentina y que este fin de semana se publicó de manera completa, señaló: "El ministerio de Federico Sturzenegger saca cerca de entre tres y cuatro regulaciones por día. Se fusionó el trabajo de Federico con el que había hecho intensamente Rodríguez Chirilo y la reforma del Estado.

Ésa fue la primera etapa y ahora se viene la motosierra profunda. Hicimos un primer gran recorte y ahora vamos a las cosas más profundas, que no es solo desregular y quitar estas trabas, sino que implica una nueva reforma al Estado para achicarlo más todavía".

Suben los combustibles

Las petroleras aplicarán en las próximas horas un nuevo incremento de combustibles que llegaría en promedio a 1,75%, según trascendió.

De todas formas, esta vez y a diferencia de otras ocasiones, el aumento llegaría unos días después de lo habitual.

Según indicaron fuentes de mercado, la estatal YPF planifica el aumento del 1,75% desde el próximo viernes 3 de enero. "Es el menor aumento mensual de los últimos 12 meses", remarcaron desde la compañía.

Esta decisión de postergar el aumento es por el impacto que tendría en quienes viajan por vacaciones en los primeros días del año.

Este ajuste de precios impactará tanto en las naftas como en el gasoil. Se espera que las otras empresas del sector también actualicen sus tarifas en esta línea.

Si bien esta postura no la decide el Gobierno, sino las empresas, la decisión de YPF va de la mano con la política implementada por el Ejecutivo en materia energética.

Hace unas horas, el ministro de Economía, Luis Caputo, definió que las tarifas finales para los usuarios de luz aumentarán en enero 1,6% y 1,8% las de gas natural, de acuerdo a lo indicado por fuentes ministeriales.

Este porcentaje está vinculado con el objetivo de apuntalar la desaceleración de la inflación.

Entonces, la premisa es que los aumentos se mantengan en esa pauta al menos durante todo el verano.

Con críticas, Llaroyora consiguió aprobar los pliegos enviados a la Legislatura

En la última sesión del año, la Legislatura de Córdoba aprobó la designación de Jessica Valentini como vocal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Córdoba. La votación concluyó con 36 votos afirmativos, 27 en contra y cinco abstenciones.

El oficialismo aportó sus 33 votos para respaldar a Valentini, a los que se sumaron los del libertario Agustín Spaccesi, Graciela Bisotto (UCR) y Karina Bruno (PRO). En el Ejecutivo provincial, la postulación de Valentini fue justificada como un paso hacia la paridad de género en el TSJ, tras la vacante dejada por Mercedes Blanc de Arabel el pasado 1 de febrero.

No obstante, sectores de la oposición expresaron un fuerte rechazo. Matías Gvozdenovich, jefe de la

bancada radical, cuestionó la designación por considerarla un acto de "control político", alegando que Valentini es prima del gobernador. Otros dirigentes radicales como Carlos Briner y Miguel Nicolás destacaron los "fuertes vínculos" de la postulante con el gobierno provincial.

En la misma línea, desde el Frente Cívico, Walter Nostrala calificó el nombramiento como un "impedimento ético más que legal" y criticó lo que consideró una estrategia del peronismo para "domesticar al Poder Judicial". Asimismo, el liberal Hernández Maqueda opinó que el modelo de gobierno de Llaroyora se asemeja al "kirchnerismo en Santa Cruz".

Votos a favor

En contraste con las críticas, Agus-

tín Spaccesi defendió la "solvencia técnica y moral" de Valentini, destacando el apoyo que recibió de instituciones de prestigio. Por su parte, Graciela Bisotto enfatizó la importancia de respaldar a una mujer del interior, subrayando las dificultades que enfrentan en cargos de alta relevancia.

El oficialismo también aprovechó para responder a las críticas opositoras. El presidente provisorio de la Legislatura, Oscar Torres, acusó a sectores opositores de "hipocresía" por votar en contra debido a órdenes partidarias. En su intervención final, el legislador Juan Manuel Siciliano rechazó las acusaciones y defendió el cumplimiento de los procedimientos constitucionales para las designaciones propuestas.



Ministerio Público de la Defensa

En la misma sesión, la Unicameral aprobó los nombramientos de varios funcionarios para el Ministerio Público de la Defensa.

Pablo Bustos Fierro fue designado defensor general, mientras que Pablo Damián Pupich, Néstor Alejandro Gómez y Guadalupe García Petrini ocuparán roles

como defensores adjuntos en distintas áreas.

Por ahora, no se ha confirmado la fecha en que Jessica Valentini jurará como vocal del TSJ. Entretanto, Alejandro Pérez Moreno asumirá como fiscal General Adjunto, reemplazando a Pablo Bustos Fierro, quien liderará el nuevo Ministerio Público de la Defensa.

El Juzgado Civil y Comercial de 45ª Nominación de la ciudad de Córdoba condenó a Francisco Catalano a indemnizar con 400 millones de pesos a los padres de una joven que falleció en un accidente durante una picada ilegal en el "Camino Intercountry". El incidente ocurrió en febrero de 2019, cuando el VW Vento conducido por Catalano, a una velocidad de 140 km/h en una zona con límite de 60 km/h, se despistó y volcó. El siniestro les costó la vida a María Constanzo y Federico Cariola, pasajeros del vehículo.

El juez Héctor Daniel Suárez, además de ordenar el pago de la indemnización, impuso al demandado la obligación de realizar cursos presenciales de seguridad vial con un mínimo de diez horas. Estos deberán realizarse en instituciones reconocidas, como Luchemos por la Vida o la Municipalidad de Córdoba, dentro del año posterior a que la sentencia quede firme, bajo apercibimiento de astreintes.

Asimismo, el fallo exhortó a la Municipalidad de Córdoba y a la Policía provincial a intensificar los

Condena por "picada" mortal: un automovilista deberá pagar \$400 millones

El fallo exhortó a la Municipalidad de Córdoba y a la Policía provincial a intensificar los controles de alcoholemia y velocidad, especialmente en horarios y lugares en los que suele haber carreras ilegales



controles de alcoholemia y velocidad, especialmente en horarios y lugares en los que suelen correrse picadas ilegales, con el objetivo de

prevenir actividades que pongan en riesgo a los ciudadanos.

El accidente ocurrió tras la salida de un boliche en Villa Warcalde.

Catalano, quien conducía con una graduación alcohólica de 76 mg%, se enfrentó en una picada contra Álvaro Sánchez Pulgar, que

manejaba un Peugeot 208. Pese a los pedidos de las pasajeras para reducir la velocidad, Catalano aceleró hasta 140 km/h. Al llegar a una rotonda frente al barrio Lomas de la Carolina, perdió el control del auto, que impactó contra postes de madera y volcó. María Constanzo y Federico Cariola, que iban en el asiento trasero, fueron despedidos del vehículo y murieron al caer sobre el asfalto.

El juez Suárez calificó la conducta del demandado como un "apartamiento consciente de los claros mandatos de la ley" y destacó que no sólo puso en peligro a sus acompañantes sino también a otros usuarios de la vía pública. En su sentencia, reflexionó sobre la problemática de la inseguridad vial en Argentina: recordó que el país lidera el ranking mundial de muertes por accidentes de tránsito entre 38 naciones.

"La incertidumbre de regresar a casa sano y salvo es comparable al nefasto juego de la ruleta rusa", advirtió el magistrado, y agregó: "El precio que se paga por la movilidad sigue siendo demasiado alto".



EN UNO DE LOS AÑOS MÁS DIFÍCILES, DESDE NUESTRA NUEVA DEMOCRACIA:

¡GRACIAS!

GRACIAS:

- ✓ a nuestros 35.000 asociados activos, por su enorme esfuerzo en aportes efectuados para la casa propia e infraestructura completa.
- ✓ a nuestros 2.000 asociados operadores que colaboran en la labor diaria y bregan así por su vivienda y trabajo.
- ✓ a los gremios y organizaciones sociales que participan y/o nos apoyan.
- ✓ a organizaciones religiosas y curas barriales y villeros que nos apoyan.
- ✓ a sectores del periodismo que nos dan la palabra.
- ✓ a sectores de la política que incrementativamente van prestando interés, adhesión y apoyo.
- ✓ al CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA por su declaración de **Beneplácito** y reconocimiento.



* AÑO 2024, diciembre, última adjudicación del año:

136 viviendas en Conjuntos Habitacionales: Carrara, Universitario, Alta Córdoba, Villa Retiro II, Don Bosco III, Robles de Horizonte III y lotes propios.



* AÑO 2024, en síntesis:

✓ **Nuevas viviendas** entregadas: 982. ✓ **Obras de PCI** (cordón cuneta, pavimento y parquización) terminadas o en ejecución: Fracciones Matienzo, Dr. René Favalaro Sud II, Plátanos, Boulevares II y Carrara de Horizonte. ✓ **Escrituras** puestas a disposición: 1.600 ✓ **Gremios e instituciones** adheridas a Convenios Marco: 53 ✓ **Mecanismos de Flexibilidad aplicados**: 30% a 40% de adjudicatarios con acreditables problemas económicos, que evitan así caer en mora.

AHORA SÓLO FALTA CUMPLIR, como desde siempre se lo hizo, al menos con la legal obligación de entregarnos a tiempo agua potable y demás servicios conexos para nuevas viviendas (CP. Art 58 y restantes normativas).

Cooperativa Horizonte, 42 años produciendo 19.000 viviendas sociales sin depender de nadie, tan sólo organizando el esfuerzo de los cordobeses y defendiendo su bolsillo.

¡Felices Fiestas!

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - SINDICATURA - ASESOR GENERAL



Artículo 1º.- SU beneplácito y reconocimiento a la **Cooperativa Horizonte Ltda.**, en el marco del 40º aniversario de su labor y acompañamiento ininterrumpido a familias cordobesas en el logro de uno de sus principales objetivos, que es ser propietarios de sus viviendas mediante el trabajo en conjunto orientado a mejorar sus condiciones personales y habitacionales. (...)



Magros resultados de la "ley de influencers" española y señales para eventual legislación local



Pilar Viqueira

pviqueira@comercioyjusticia.info

La norma sobre "usuarios de especial relevancia" que impulsó el gobierno de Pedro Sánchez no obtuvo los logros esperados. En Argentina, debates mediante, hay avances regulatorios



CREADORES. En la plataforma oficial de España se registró cinco por ciento del total aproximado.

En mayo pasado, en España, el gobierno de Pedro Sánchez aprobó una normativa que busca proteger a los consumidores, especialmente a los menores de edad, de contenidos nocivos y publicidad encubierta en las redes sociales.

Regula la actividad de los denominados *influencers* -a quienes define como "Usuarios de especial relevancia"- y los equipara a otros actores del sector audiovisual, al establecer criterios para detectarlos y sumarlos a un listado e impone las obligaciones que deben cumplir.

Parámetros

Los parámetros de la ley española para categorizar a alguien como *influencer* son tres: ingresos anuales superiores a 300.000 euros derivados del conjunto de su actividad audiovisual; superar el número de un millón de

seguidores en una única plataforma o dos millones entre varias y compartir 24 videos o más en un plazo de 12 meses.

Con la pauta de los ingresos anuales se busca identificar a los creadores de contenido con impacto en el ámbito digital y que lograron monetizar su actividad de manera considerable. La de los seguidores toma en cuenta la relevancia y alcance del emprendedor y la de la publicación de contenido de manera regular considera el compromiso con la actividad y la presencia en las plataformas.

Una vez que un individuo cumple con los criterios -siempre y cuando resida en España-, la ley le impone obligaciones para, según argumenta, garantizar la transparencia, proteger a los consumidores y promover prácticas publicitarias responsables.

Les ordenó a los creadores de contenido registrarse en una página web que abrió el Ministerio de Transformación Digital. Para frenar la publicidad encubierta, los obliga a identificar y etiquetar de forma expresa el contenido pago y les veda promocionar tabaco, alcohol o medicamentos.

En cuanto a la protección de los menores, entre otras acciones, cargó a las "grandes cuentas" con precisar el rango etario al que va dirigido su contenido y utilizar herramientas de identificación digital de edad si se determina que es inapropiado.

Registro

La norma tuvo magros resultados, al menos hasta la fecha. En diciembre, el registro de *influencers* de España sumó unos 70 inscritos frente a los cerca de 1.400 que se calcula que hay que superan el millón de seguidores.

El 2 de julio de 2024 cerró el plazo para anotarse, pero la gran mayoría no acató la normativa, aunque hubo un leve repunte a fin de año.

El sector de la creación de contenido por internet está bajo la lupa desde hace tiempo en el país y en el mundo por la publicidad. Un estudio de la asociación IAB Spain y la agencia Primetag de 2024 determinó que tres de cada cuatro contenidos publicitarios compartidos por *influencers* no cumple con la normativa que rige para otros formatos, incluso si se trata de anuncios solapados de productos como cigarrillos electrónicos.

Hace menos de un año, una investigación de la Dirección General de Consumo, con autoridades de comunidades autónomas y de la Unión Europea (UE), estimaron que 70% de los *influencers* de España hacen publicidad engañosa e incumplen las leyes europeas. Ante ello, el Ministerio de Transformación Digital y Función Pública decidió intervenir y en mayo de 2024 se aprobó el decreto 444/2024.

Siete meses después de la entrada en vigor de la normativa, la plataforma oficial registra a cinco por ciento de la cifra aproximada total que estiman las consultoras digitales.

El registro incluye a cualquier creador que tenga actividad publicitaria dirigida al mercado español, independientemente de su lugar de residencia fiscal.

Marcas

La pandemia potenció el uso de plataformas digitales. Instagram, TikTok, Twitch y otras ganaron usuarios y a partir de 2020 las marcas se volcaron más a ellas para mostrar sus productos y servicios, tanto con anuncios tradicionales como acudiendo a los denominados *influencers*, es decir, personas que tienen un elevado caudal de seguidores y/o suscriptores, son sujetos verificados por una red social y promocionan productos.

Los más prósperos no suelen abordar cuestiones ideológicas ni participar en polémicas y la mayoría no es famosa en el sentido convencional del término.

No todos buscan generar ingresos vía publicidad. Hay expertos de distintas áreas, activistas, deportistas, artistas, comunicadores, viajeros y gente que comparte hasta los detalles más insignificantes de su vida.

En todo el mundo, se concentraron en consolidar sus audiencias y desplegaron acciones con el fin de sumar atractivo para ser elegibles para publicidad. Muchos lograron contratos de

variadas escalas, en función de factores tales como la cantidad de seguidores.

Ranking

La proporción de cantidad de *influencers* en Instagram versus la de usuarios ubicados en Latinoamérica es de tres por ciento en el ranking mundial, la misma cifra que tiene Estados Unidos. Sin embargo, la diferencia está en la inversión que hacen las marcas en publicidad.

En la región, el volumen de creadores no impulsa grandes apuestas a la modalidad de la influencia.

Engañosa

En mayo de 2020, las actividades de los *influencers* en Argentina quedaron bajo la mira por el caso Nu Skin Argentina INC. La promoción de las máquinas que ofrecía la compañía para mejorar la piel por parte de modelos, actrices y usuarias populares generó controversia y la Secretaría de Comercio Interior la imputó por difundir información engañosa.

A esa altura, en pleno confinamiento, la campaña en redes llevaba varias semanas. Prometía resultados estéticos y planteaba que se podía lograr independencia económica revendiendo dispositivos.

El organismo actuó de oficio tras establecer que los anuncios violaban la Ley de Defensa del Consumidor. Expuso que lo que se presentó como una salida laboral era un esquema piramidal.

Apuntó en contra de los *influencers* al denunciar que el modelo de negocios de Nu Skin se basa en comercializar catálogos auspiciados por "personas con alto grado de exposición en las redes".

La ex senadora nacional y actual senadora provincial Cristina del Carmen López Valverde (San Juan) advirtió el vacío legal y presentó un proyecto de ley que establece un esquema tributario y sancionatorio para quienes brindan lo que define como "servicios publicitarios digitales".

Entre otras cosas, la propuesta contempla la obligación de inscripción ante el Fisco y que cuando un posteo sea remunerado el usuario deberá usar el hashtag #PublicacionPaga, fijando multas para los rebeldes. Además, les impone a las empresas acreditar la veracidad de las afirmaciones sobre su producto o servicio antes de su difusión.

El texto considera publicidad dentro de una red social tres tipos de acciones: sorteos; compartir la apertura de un producto o revelar servicios ofrecidos por una firma (*unboxings*) y los posteos de fotos y videos que involucran marcas.

Pura música las 24 hs.



Sumo la marca
 aspen@aspencordoba.com.ar
 3512169606

Los equipos técnicos de las comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Legislación General trataron el articulado.

Pese a que el por entonces oficialismo consideró que era un buen marco para debatir una agenda legislativa sobre plataformas digitales, al proyecto se le objetó su escasa familiaridad con el funcionamiento del mercado de Internet (por ejemplo, con los matices de la monetización en las distintas plataformas).

También se lo criticó por limitarse a la faz recaudatoria y sancionatoria, sobre todo para las empresas; que dejara de lado estrategias para estimular nuevos y mejores negocios y que no considerara el potencial del rubro para generar empleos.

Asimismo, se le reprochó no ahondar sobre la responsabilidad de los influencers por publicaciones engañosas o abusivas, ya que se limita a poner en cabeza del anunciante la obligación de, por un lado, “especificar con claridad en los contratos la naturaleza publicitaria del contenido” y, por otro, “contar con los medios de prueba que acrediten la veracidad de las afirmaciones objetivas respecto de su producto o servicio, de manera previa a su difusión”.

Dispone que será el anunciante quien deberá poder probar lo afirmado en una publicidad digital y no deja claros los parámetros para la atribución de la responsabilidad ante posibles reclamos.

En abril de 2022 trascendieron los desmanejos del grupo Vayo Coin, publicitado por celebridades de medios tradicionales -como Marcelo Tinelli- y de redes.

La compañía fue imputada por presuntas infracciones y se les pidió información a los influencers que hablaron de la criptomoneda.

Todos usaron sus cuentas de Instagram e incentivaron a sus seguidores a ingresar a Vayo Coin afirmando tener experiencias positivas con sus servicios financieros.

Sin embargo, no se avanzó con la regulación y, a la fecha, aunque cada vez hay más aristas problemáticas vinculadas con las plataformas y la influencia, la

propuesta de 2020 no pasó de ser un mero amague centrado en la rapiña impositiva y en la faz punitiva, indiferente a las posibilidades que abre de la nueva industria y a los desafíos que plantea.

Proyecto

En agosto del año pasado, la diputada nacional Florencia de Sensi (PRO) presentó un proyecto para establecer un marco jurídico para las actividades difundidas por los influencers.

De Sensi planteó que el principal objetivo es promover la transparencia y responsabilidad en la actividad, con foco en proteger a niños y adolescentes.

“Los influencers deben respetar y velar por el cumplimiento de ciertas normas que ya existen. En esta nueva era digital, muchas de las normas existentes entran en zonas grises en las cuales es necesario echar claridad”, argumentó la legisladora.

“Hay actividades que realizan los influencers, como la publicidad, sorteos o promociones encubiertas de determinados productos o servicios que en muchos casos son perjudiciales para la salud y que hoy no tienen ningún tipo de marco jurídico que los enmarque”, resaltó.

La iniciativa establece garantizar que cualquier promoción de productos, bienes o servicios sea claramente identificable, informando si se obtiene algún beneficio económico o material y si se hicieron alteraciones digitales en imágenes o videos para su promoción.

El proyecto también busca evitar la promoción de productos y servicios que puedan ser perjudiciales para los consumidores, como las apuestas, el tabaco, el alcohol, los medicamentos no autorizados y los tratamientos estéticos sin respaldo profesional.

La autora del texto citó las apuestas on line y resaltó que muchos gobiernos locales están comenzando a tomar medidas que incluyen a los influencers.

Ludopatía

Durante 2024, ante la problemática en ascenso de la ludopatía virtual, se hizo hincapié en la atracción a través de la publicidad vía redes sociales y se apuntó

Ingresos y seguidores

-Con la pauta de los ingresos anuales la norma española busca identificar a los creadores de contenido con impacto en el ámbito digital y que lograron monetizar su actividad de manera considerable.

-En tanto, con la de los seguidores, toma en cuenta la relevancia y alcance del emprendedor y la de la publicación de contenido de manera regular considera el compromiso con la actividad y la presencia en las plataformas.



La legislación española tuvo magros resultados, al menos hasta la fecha. En diciembre, el registro de influencers sumó 70 inscritos frente a los cerca de 1.400 que se calcula que hay que superan el millón de seguidores. El pasado 2 de julio cerró el plazo para anotarse, pero la mayoría no acató la normativa, aunque hubo un leve repunte a fin de año.

Instagram como la principal fuente de invitación a menores.

Promediando el año, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) intimó a influencers y famosos que promocionan plataformas de apuestas online y le exigió que dejen de hacerlo, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales, por considerarlos partícipes de la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 301 bis del Código Penal (CP), que establece que “será reprimido con prisión de tres a seis años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente”.

Lo hizo por medio de la Lotería de Buenos Aires, que les envió cartas documento a los usuarios reconocidos de redes sociales -entre ellos, actores y periodistas- que habitualmente convocan a sus seguidores a apostar; generalmente, en el marco de eventos deportivos.

La medida formó parte del paquete de iniciativas que promovió el jefe de Gobierno porteño, Jorge Macri, para abordar la ludopatía infantil.

Luego, la Administración bonaerense y otras anunciaron que tomarían un curso de acción similar.

Expectativas

Para 2025, al menos desde el oficialismo, es poco probable que surja una iniciativa agresiva desde el punto de vista impositivo.

Cabe recordar que la salida de Florencia Misrahi de la ex AFIP (actual ARCA) a inicios de diciembre pasado se vinculó a su idea de aplicar impuestos a influencers y youtubers.

“El presidente de la Nación tomó la decisión de echar a la titular de la Arca y a dos funcionarios por la modificación al régimen de streamers e influencers”, escribió el vocero presidencial Manuel Adorni en su cuenta de X sobre la medida.

La resolución que eyectó a Misrahi del cargo incluyó cobrarles impuestos a influencers y

youtubers y a otros sujetos que crean o difunden contenido audiovisual en redes y plataformas digitales. Estableció que deberían inscribirse para pagar tributos, en los ámbitos nacional y provincial, y hacer aportes jubilatorios.

“La decisión de modificar el régimen tributario de streamers e influencers digitales fue tomada de manera inconsulta, y será revertida de manera inmediata tras su salida. Este Gobierno no va a perseguir a las nuevas formas de negocios digitales y reafirma su compromiso para trabajar en un régimen tributario simplificado. La solución al persistente déficit fiscal que sufrió por décadas la República Argentina no es buscar nuevas formas de recaudación sino bajar el gasto público”, comunicó la Administración de Javier Milei sobre el tema.

Media sanción

En noviembre, Diputados le dio media sanción a la Ley de Prevención de Ludopatía y Regulación de Apuestas en Línea.

La iniciativa fue impulsada por la Coalición Cívica. La apoyaron Unión por la Patria, Democracia para Siempre, Encuentro Federal y el FIT. El PRO, la UCR y la LLA se abstuvieron: consideraron que incurre en un exceso de regulación.

El texto establece que las casas de apuestas no podrán patrocinar equipos deportivos, “influencers” o famosos y que los sitios y aplicaciones deberán implementar verificaciones biométricas para impedir el ingreso a menores de edad.

También vedó la “publicidad, promoción y patrocinio de los juegos de azar, y de apuestas en línea” mediante “las plataformas y redes sociales a través de internet, las tecnologías de la información y la comunicación, la comunicación audiovisual, la publicidad exterior, de la indumentaria deportiva, cartelera en la vía pública o en espacios privados de uso público, medios de difusión gráfica, radiales, televisivos, emplazamiento del producto o cualquier otro medio de comunicación actual o que surja en el futuro y que a tenor de los avances tecnológicos puedan ser utilizados con los mismos fines”.



Obligan a Aerolíneas a devolver pasaje tras divorcio

La Sala II de la Cámara Federal de Salta resolvió que Aerolíneas Argentinas SA debe reintegrar el monto correspondiente a un pasaje internacional no utilizado, adquirido por un hombre para su ex esposa. El demandante había solicitado la devolución tras cancelar el viaje debido a problemas de salud y posteriormente divorciarse.

El caso se originó cuando el hombre, quien había comprado los pasajes con su tarjeta de crédito, intentó obtener el reembolso de los boletos no utilizados o, alternativamente, canjearlos por otros destinos. Aerolíneas Argentinas se negó, argumentando que los tickets eran personales e intransferibles y que únicamente la titular del pasaje podía reclamar.

En primera instancia, la demanda fue rechazada al considerarse que el demandante carecía de legitimación activa. La jueza respaldó la postura de la aerolínea señalando que las condiciones de reserva, detalladas en su sitio web y en el boleto de transporte, especificaban que los pasajes eran personales e intransferibles.

El hombre apeló, destacando que había pagado los pasajes para viajar con su entonces esposa desde Salta a Roma y que ni el Convenio de Montreal ni el Código Aeronáutico establecen la intransferibilidad de los boletos. Asimismo, citó la resolución 1532/98 del Ministerio de Economía, que permite a quien haya abonado un pasaje aéreo solicitar su reembolso.

La Cámara Federal, en su análisis, coincidió en parte con la decisión inicial, afirmando que el demandante carecía de legitimación para utilizar el pasaje. Argumentó que, según el artículo 3 inciso d) de la resolución 1532/98, las aerolíneas pueden establecer que los contratos de transporte sean personales e intransferibles, como ocurre con Aerolíneas Argentinas.

Aunque se trataba de una lesión frecuente, hubo mala praxis odontológica

El demandante perdió la sensibilidad en parte de su lengua luego de la extracción de dos muelas. La apelación de los condenados no prosperó

La Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil ratificó la procedencia del reclamo de un paciente que perdió la sensibilidad lingual luego de la extracción de dos muelas de juicio.

Al admitir la demanda de mala praxis odontológica, el tribunal aclaró que, si bien en una tomografía puede no apreciarse el nervio lingual, ello no significa que deba prescindirse del estudio para que la intervención tenga más precisión.

Respecto del protocolo invocado por la apelante, indicó que formularios así no contienen los requisitos indispensables para dar prueba del consentimiento informado del paciente. En ese marco, dijo que "resultan ser más una pretendida declaración de cláusulas de exclusión de responsabilidad" del profesional que llevará a cabo el acto médico que "un instrumento que refleje a ciencia cierta" que el paciente fue debidamente informado sobre los riesgos y beneficios.

En tanto, afirmó que, si bien los demandados alegaron que la actora abandonó el tratamiento, lo cierto era que -ante el problema que experimentó acudió a la guardia- fue derivada y dejó de asistir, pero para ser atendido por otro profesional. "Es comprensible que no haya continuado atendiendo donde no estaba satisfecho", razonó la cámara.

Nervio

A su turno, sin éxito, la codemandada OSDE expresó que -en las extracciones- la lesión del nervio lingual es frecuente. Agregó que no era necesaria una tomografía previa para la práctica y que era suficiente con la radiografía panorámica que llevó el paciente.

En general, las críticas de los distintos demandados atacaron la



conclusión del juez de grado: es decir, que la secuela se debió a una mala praxis. Por el contrario, alegaron que el profesional actuó con diligencia y que la lesión fue una "consecuencia posible".

La alzada no admitió sus argumentos y resaltó el valor de la prueba pericial valorada "bajo la óptica de los principios de la sana crítica".

Recordó que para apartarse de las pericias el juez debe demostrar fehacientemente que va en contra de principios lógicos o máximas de experiencia o que en el proceso hay elementos probatorios "de mayor eficacia". Sumó que esta consideración estriba "en una presunción concreta de que el perito es sincero, veraz y su dictamen con toda probabilidad acertado" y que se lo presume "honesto, capaz y experto en la materia a la que pertenece el hecho sobre el cual dictamina".

Pericial

Sobre la pericial odontológica, recalcó que fue producida y luego ampliada y explicada. Reseñó que,

entre otras cosas, consideró que durante la extracción del tercer molar, tomando recaudos, la secuela analizada "no debería suceder"; que las complicaciones se pudieron prevenir con estudios previos y que, ante la duda, conviene ordenar una tomografía.

Detalló además que, tras analizar la historia clínica de la demandante, el perito estimó que no surgió el consentimiento informado, ya que la accionante solo declaró saber que la intervención quirúrgica tenía "un alto grado de confiabilidad" y que, por ser un procedimiento biológico, no se le podían brindar "garantías ni seguridades absolutas de éxito".

"En el consentimiento informado debe estar en forma clara y precisa el procedimiento a efectuarse. El protocolo quirúrgico forma parte de la historia clínica", indicó el experto.

La cámara sostuvo que a pesar de las diversas críticas formuladas por los apelantes no había elementos suficientes para apartarse del peritaje, hecho de manera imparcial.

Sobre el estudio previo, consiguió que el perito insistió en la conveniencia de su realización; máxime, al no ser una cirugía de urgencia.

En cuanto al consentimiento informado, afirmó que el médico debe explicar a través de todos los medios posibles no sólo el diagnóstico, una vez realizados los estudios del caso, sino también los riesgos que pueden surgir frente a la aplicación de las medidas que juzgue convenientes.

Asimismo, puntualizó que el contenido de la información debe ajustarse a cánones básicos de objetividad científica, escapando a extremos como la magnificación o la minimización de las afecciones o las terapias a emplear. "El facultativo debe ser veraz en la exposición de los riesgos posibles de ser corridos por el paciente", insistió la alzada.

"Hoy en día no se discute que entre las obligaciones que recaen sobre los profesionales del arte de curar se encuentra y se destaca la de informar", reseñó, y agregó que se fueron arraigando opiniones doctrinarias según las cuales "la superioridad técnica del experto y la consiguiente inferioridad técnica del profano impone la necesidad de prevenir todo tipo de abusos y de aprovechamiento".

Bajo esa premisa, aseveró que para paliar la "disparidad real derivada entre otras de la desigualdad de información", generadora de un desequilibrio contractual congénito entre aquellos, se subrayó que, en el ámbito de los consumidores de bienes y servicios profesionales, la información integra el objeto del deber jurídico del prestador: informar, advertir y aconsejar, a fin de orientar el comportamiento jurídico de la otra parte.

Respecto del protocolo invocado, citó que la Corte Suprema ya resolvió que no hay consentimiento válido cuando consistió en la firma de un formulario impreso, puesto como condición por el sanatorio para practicarle al paciente una intervención quirúrgica.

"Para que el consentimiento se encuentre efectivamente acreditado debe probarse que el paciente ha podido preguntar y que sus preguntas fueron contestadas, y que, dada la operación en particular, conocía los riesgos", señaló.

Un modo de entender la realidad...

Ahora en radio.

La APP de los especialistas.

La Corte calificó de arbitraria la indemnización por daño moral tras un accidente

La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró arbitraria la cuantificación del daño moral otorgado a los hijos de una víctima de un accidente ocurrido el 15 de septiembre de 2002 en la cuesta del Totoral (Catamarca), donde un ómnibus sin frenos ni seguro obligatorio cayó a un barranco, dejando un saldo de medio centenar de fallecidos y varios heridos.

Las investigaciones penales determinaron que el vehículo, propiedad de Raúl Oyola, transportaba más pasajeros de los permitidos, en condiciones precarias, y era conducido por una persona sin licencia habilitante. Además, se comprobó el pago de coimas a policías tucumanos para evadir controles, lo que llevó a condenas por cohecho e incumplimiento de deberes de funcionario público.

Los hijos de una de las víctimas demandaron a las provincias de Tucumán y Catamarca, así como a los responsables individuales, reclamando una indemnización por daños. La causa, inicialmente tratada por la Corte Suprema, pasó en 2010 a los tribunales ordinarios de ambas provincias.

La Sala I de la Cámara en lo Contencioso-administrativo de Tucumán concedió parcialmente

la demanda, fijando \$30.000 por daño moral para cada actor, más intereses a la tasa pasiva del Banco Central desde 2002. La suma total, con intereses calculados hasta 2024, alcanzaba \$1.763.694,93 por actor. Sin embargo, los demandantes apelaron argumentando que la cifra era insuficiente.

Tras la confirmación del fallo por parte de la Corte Suprema de Tucumán, los actores acudieron al recurso extraordinario, cuya denegación motivó una queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Este tribunal consideró que la indemnización era "insignificante" y carecía de fundamentos reales, indicando que los jueces locales fijaron el monto basándose en su sola voluntad, desnaturalizando el derecho a la reparación por daño moral.

El fallo recordó que, según el artículo 1078 del antiguo Código Civil, el daño moral debe resarcirse considerando el sufrimiento de la víctima y la índole del hecho generador, sin vincularse necesariamente al daño material. La Corte concluyó que la sentencia inferior vulneraba este criterio al minimizar la compensación reconocida.

Entre Ríos: nuevo protocolo para casos de maltrato animal

El Ministerio Público Fiscal (MPF) de Entre Ríos implementó un protocolo específico para abordar casos de maltrato y crueldad animal, que reconoce los animales como sujetos de derecho y legítima a asociaciones protectoras para actuar como querellantes en causas no patrimoniales.

En julio pasado, la provincia dio un paso trascendental al reconocer a los animales no humanos como sujetos de derecho en el marco de un juicio abreviado. En esa ocasión, el vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, Mauricio Mayer, condenó a un hombre de 42 años a siete meses de prisión efectiva por atacar brutalmente a un perro llamado Mateo, golpeándolo con una botella y una piedra, causándole severas lesiones mientras dormía en la vía pública.

En respuesta al aumento de casos de maltrato animal, el MPF estableció pautas para garantizar un "tratamiento adecuado en la sustanciación procesal de las investigaciones". Según la resolución 113/24, los animales son reconocidos como víctimas no humanas con derechos. El texto subraya el carácter pluriofensivo de estos delitos, protegiendo no solo la vida e integridad de los animales, sino también valores como

los sentimientos humanitarios y la biodiversidad.

El protocolo detalla que, en casos de maltrato que no ameriten imputación penal, se podrá optar por la conciliación con el denunciado. Esto implicará la entrega voluntaria del animal por parte del presunto agresor. En situaciones excepcionales, la conciliación puede incluir el cumplimiento de normas de conducta durante un plazo específico, tras el cual se decidirá sobre la entrega definitiva del animal.

En los casos más graves, que requieren la intervención de la Unidad de Investigación y Litigación, será necesario un informe veterinario para determinar la gravedad del maltrato. Para casos de menor impacto, se dará intervención a las áreas de salud animal municipales, evitando el secuestro del animal.

El protocolo otorga a las asociaciones protectoras de animales la legitimación para actuar como querellantes, permitiéndoles aportar pruebas y proponer medidas en representación de los animales víctimas. Además, si un animal es secuestrado y entregado a una asociación para su guarda, el protocolo establece que, en caso de devolución al propietario, deberá resolverse el pago de los gastos generados por el cuidado del animal.

Participó de un partido de fútbol durante la licencia médica y fue despedido

La Cámara de Trabajo de Córdoba rechazó la demanda de un trabajador que, mientras se encontraba bajo carpeta médica, fue sorprendido jugando a la pelota. El tribunal consideró que su conducta violó los principios de buena fe y lealtad laboral, lo que justificó la pérdida de confianza invocada por la empleadora

La Sala 2ª de la Cámara de Trabajo de Córdoba rechazó la demanda indemnizatoria de un trabajador despedido con justa causa tras comprobarse que participó como jugador en un partido de fútbol mientras se encontraba bajo licencia médica. El fallo, que destaca la importancia de la buena fe y la lealtad en la relación laboral, fue dictado por la vocal Sofía Kesselman, quien concluyó que el comportamiento del empleado constituyó una pérdida de confianza que justificó la ruptura del vínculo laboral.

El trabajador había solicitado una licencia médica por un esguince de tobillo desde el 14 de agosto de 2017, licencia que fue extendida en dos ocasiones hasta el 26 de septiembre de ese mismo año. Sin embargo, el 21 de septiembre fue visto jugando al fútbol en el complejo "La Dupla Fútbol Club," representando al equipo "Galácticos" en una final de campeonato.

La empleadora, al tomar conocimiento del hecho, documentó la situación a través de un acta notarial y fotografías tomadas de redes sociales y mensajes de WhatsApp, lo que sirvió de base para el despido formalizado mediante la escritura N° 127, fechada el 29 de septiembre de 2017.

En la comunicación de despido, la empresa sostuvo que la participación del trabajador en un evento deportivo violaba las indicaciones médicas de reposo y contravenía las obligaciones de buena fe en la relación laboral. La carta expresó que esta conducta configuraba una "grave violación al principio de buena fe y lealtad," causando una pérdida de confianza irreparable que imposibilitaba la continuidad de la relación.

El tribunal destacó que la empleadora había especificado detalladamente las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se había producido el hecho, cumpliendo con los requisitos formales de imputación.

El trabajador no negó los hechos, admitiendo que las fotografías y videos presentados lo mostraban en el partido de fútbol. Sin embargo, argumentó que no formaba parte del equipo "Galácticos" al momento del despido y que la medida tomada por la empresa constituía una represalia por la enfermedad inculpada que había denunciado.

Análisis de la prueba

La jueza Kesselman evaluó las pruebas presentadas, incluyendo testimonios, fotografías certificadas por una escribana pública y el contenido del acta notarial. Los



testimonios coincidieron en señalar que el trabajador había participado del partido representando al equipo mencionado, mientras que las fotografías obtenidas de redes sociales y WhatsApp confirmaron su presencia activa en el evento deportivo.

Además, un video obtenido de Facebook mostró al trabajador jugando al fútbol con una camiseta que lo identificaba claramente. Según el fallo, estas pruebas resultaron determinantes para acreditar el hecho que motivó el despido.

La magistrada sostuvo que la conducta del trabajador, al incumplir las indicaciones médicas y participar en actividades físicas, no solo contravenía las obligaciones

legales de buena fe (art. 63 de la Ley de Contrato de Trabajo) sino que exponía al trabajador a agravar su condición médica, afectando el proceso de recuperación.

El fallo destacó que la patología del actor no era de índole psicológica o psiquiátrica, por lo que la realización de una actividad recreativa no podía considerarse beneficiosa para su recuperación. Por el contrario, al tratarse de un esguince de tobillo, la práctica deportiva resultaba evidentemente contraproducente.

Así las cosas, se rechazaron las indemnizaciones reclamadas por el actor, declarando improcedente el pago de los conceptos indemnizatorios.

Transformá tu tiempo libre en crecimiento.

CURSOS DE VERANO

Invertí en vos con grandes beneficios.
¡Promoción especial 2X1 en cursos!

Inscribite en uno de nuestros cursos y accedé al segundo ¡sin costo!

Cursos disponibles

Fideicomiso, Honorarios, Blockchain, Usucapión, Derecho Bancario, Obligaciones Dinarias, Derecho de Familia, Defensa del Consumidor, Ejecución de la Pena.

Desde marzo los acompañantes terapéuticos podrán acceder a la matrícula profesional

Este nuevo avance en la profesión surge a partir de la reglamentación de la ley 10393. Se estima que cerca de 8.000 personas están en condiciones de matricularse

Antes de concluir el año, el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba informó los requisitos que serán necesarios para acceder a la matrícula profesional de acompañante terapéutico. Este nuevo avance en la profesión surge a partir de la reglamentación de la ley 10393.

Los interesados podrán presentar la documentación requerida a través de CiDi, desde marzo a julio.

Los profesionales deberán subir escaneada y en archivo PDF a la plataforma CiDi, en el portal "E-trámite", la siguiente documentación: DNI (ambos lados); Certificación de formación en Acompañante Terapéutico; Certificación laboral que acredite el ejercicio de la profesión AT (monotributo/contrato laboral). Además, la constancia del equipo tratante y familiar y/o persona a cargo.

El período para enviar la documentación será desde el 5 de marzo al 7 de julio del próximo año. Vale mencionar que es requisito contar con CIDI nivel 2 y datos personales actualizados.

Se estima que cerca de 8.000 personas están en condiciones de matricularse.

Para consultas o más información, comunicarse por correo a reglamentacionat@gmail.com.

Marco legal

El Ministerio de Salud provincial es la autoridad de aplicación de la ley 10393 y su reglamentación; en consecuencia, es el que otorga la matrícula profesional a fin de dar un marco de legalidad al ejercicio de la profesión, hasta tanto se cuente con una entidad deontológica propia.

La reglamentación prevé que la cartera sanitaria debe realizar un llamado de presentación de antecedentes -por única vez y por el



ACOMPANANTES TERAPÉUTICOS. Se desempeñan en rehabilitación y reinserción de personas con discapacidad, así como en problemáticas de salud mental, entre otros.

plazo de cuatro meses- para todos los postulantes (con formación suficiente, idóneos o quienes aun capacitados no certifiquen formación suficiente).

En función de tal acreditación, y en relación con lo dispuesto en la reglamentación, algunas personas deberán realizar un examen único de acreditación y las demás, un curso de nivelación previo, el cual se dictará por única vez (con posterioridad al llamado) para poder acceder a la instancia del mencionado examen.

Cabe resaltar que los acompañantes terapéuticos son agentes de salud con formación teórico-práctica de nivel superior, cuya función es brindar atención personalizada tanto al paciente como a su familia en la cotidianeidad, con el fin de colaborar en la recuperación de su salud, en su calidad de vida y en su

reinserción social dentro de un marco interdisciplinario, bajo la supervisión y coordinación de los profesionales tratantes del paciente.

Son actores esenciales en los procesos terapéuticos, rehabilitación y reinserción social de las personas con discapacidad, problemáticas de salud mental, adicciones y tercera edad y para sus familias.

Algunas de las actividades que comprende la profesión son colaborar con el equipo tratante en la orientación al paciente en su interacción con el medio, en la recuperación, estimulación o rehabilitación psíquica y en el enfrentamiento de situaciones conflictivas de la vida diaria; facilitar los procesos de inclusión social a partir del abordaje y estímulo de la capacidad creativa del paciente y estimular la integración en ámbitos educativos.

Medicina de la Universidad de Villa María fue acreditada por Coneau

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau) emitió la resolución 350/2024 que establece la acreditación por parte del comité de evaluadores pares de la carrera de Medicina que se dicta en la Universidad Nacional de Villa María (UNVM).

"Este proceso del organismo nacional asegura la calidad de las carreras e instituciones universitarias que operan en el sistema universitario argentino por medio de actividades de evaluación y acreditación de la calidad de la

educación universitaria.

El proceso, que se desarrolló durante 2023 y 2024, analizó todos los aspectos vinculados a la implementación de la referida carrera: plan de estudios, calidad del cuerpo de profesores/as, investigación, extensión, inserción de sus graduados, opinión de los estudiantes, infraestructura, biblioteca, equipamiento, centros de salud de práctica, entre otros temas", detalló la casa de altos estudios.

En el resultado, la comisión pondrá "muy positivamente" al tra-

yecto académico que tiene la aprobación obtenida en 2015 y ya cuenta con cerca de 100 graduados/as.

"La carrera de Medicina de la UNVM obtiene este resultado como consecuencia de más de 10 años de esfuerzo institucional", expresó el rector Luis Negretti. Asimismo, manifestó que "esto significa que el proyecto que nació en 2012 ahora está formalmente acreditado y evaluado y la ubica dentro de las carreras con validez nacional e internacional en aquellos países con acuerdos".

COLUMNA DE JUSCOM

Legal design y legibilidad de las sentencias judiciales

► Por Valeria Colella (*)

La complejidad visual de las sentencias judiciales, caracterizada por un formato de texto plano y la falta de criterios gráficos consistentes, representa un obstáculo significativo para la comprensión.

Adoptar prácticas de diseño que prioricen la claridad y la accesibilidad puede transformar la manera en que se presentan estas decisiones, facilitar el acceso a la justicia y mejorar la percepción pública del sistema judicial.

Para mejorar la legibilidad de las sentencias, además de utilizar un lenguaje sencillo y directo, sin jerga legal innecesaria, es posible considerar algunos aspectos que hacen al diseño del texto:

Subtítulos: dividir el texto en secciones claramente definidas mediante subtítulos ayuda a los lectores a identificar rápidamente los temas tratados. Esto permite que el lector se enfoque en las partes más relevantes sin perderse en el contenido.

Enumeraciones: utilizar listas numeradas o con viñetas para presentar información clave o pasos en un proceso judicial puede hacer que el contenido sea más accesible. Las enumeraciones permiten una rápida visualización de los puntos principales.

Listas y tablas: las listas pueden utilizarse para desglosar información compleja en partes más manejables, mientras que las tablas pueden ayudar a organizar datos comparativos o cronologías de eventos. Esto no solo hace que el contenido sea más atractivo, sino que también mejora la retención de información.

Gráficos e infografías: en casos donde los datos son extensos o complejos, los gráficos pueden ser útiles para visualizar relaciones o tendencias, y hacer que la información sea más comprensible.

Tipos de letra legibles: elegir una tipografía clara y fácil de leer, adecuada al formato de publicación de la sentencia. Una fuente sin serifa, como Arial o Helvética, es cómoda en formatos digitales, pero tipografías serifas son más adecuadas para textos impresos. La utilización de fuentes claras y de un tamaño apropiado facilita la lectura y permite la asimilación de la información.

Tamaño y espaciado: utilizar un tamaño de letra adecuado (generalmente entre 11 y 12 puntos) y un espaciado cómodo entre líneas y párrafos ayuda a que el texto no se sienta saturado. Un espaciado adecuado permite que los ojos del lector descansen y facilita la lectura continua.

Jerarquía visual: la tipografía también juega un papel en la jerarquización de la información. Al utilizar diferentes estilos, ta-

maños y pesos de fuente, se puede guiar al lector a través del documento, destacando cuáles son las secciones importantes y facilitando la navegación.

Negritas y cursivas: utilizar negritas para resaltar palabras o frases clave y cursivas para extranjerismos o términos específicos ayuda a distinguir entre diferentes tipos de información. Sin embargo, es importante mantener un criterio consistente en su uso para evitar confusiones.

Citas textuales: al citar textos, es recomendable elegir un solo criterio para destacarlas, ya sea mediante comillas o cursivas. La mezcla de estilos (como usar comillas y cursivas al mismo tiempo) puede distraer al lector y dificultar la identificación de la cita.

Evitar guiones consecutivos: no utilizar guiones consecutivos para completar la línea antes del próximo párrafo ayuda a mantener la claridad visual.

Esta práctica puede crear una apariencia desordenada y dificultar la lectura. Además, para aquellas tecnologías que convierten un texto en sonido (sistemas audibles), los guiones pueden ser interpretados de manera literal y leídos en voz alta, lo que puede confundir al oyente al no tener un criterio de significado.

Evitar mayúsculas sostenidas en frases largas: el uso de mayúsculas sostenidas y de versalitas en frases largas es difícil de leer porque nuestro cerebro está acostumbrado a procesar texto en minúsculas, que tienen formas variadas y distintivas. Las letras en mayúsculas son uniformes y carecen de las variaciones que ayudan a la identificación rápida de palabras, lo que puede hacer que la lectura sea más lenta y fatigante.

El lenguaje claro permite a los ciudadanos interactuar con las decisiones judiciales de manera más accesible y directa, en concordancia con las demandas actuales de un enfoque humanizado de la justicia.

El diseño legal emerge como una herramienta interdisciplinaria capaz de transformar la comunicación jurídica, al optimizar tanto la presentación textual como visual de los contenidos legales.

Fomentar colaboraciones interdisciplinarias entre el derecho y el diseño para desarrollar estrategias integrales que potencien la efectividad comunicativa del sistema judicial podría no solo fortalecer la percepción pública de la justicia como un sistema accesible e inclusivo, sino también promover una interacción más cercana y confiable entre la ciudadanía y las instituciones judiciales.

(*) Profesora titular de la Universidad del Salvador. Asesora en Lenguaje Claro de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

El CPCE informó el trámite para gestionar la matrícula si aún no se cuenta con el diploma



El Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) de Córdoba dispuso que los egresados de carreras de Economía que todavía no tienen diploma pueden gestionar de todas maneras la matrícula en el CPCE. De esta forma especificó que los egresados de la Universidad Nacional de Córdoba, Río Cuarto y Villa María deben presentar certificado provisorio en original que permanecerá en el Consejo hasta tanto le otorguen el diploma. En el documento debe constar: fecha de validez de éste, como así también la fecha de egreso (última materia aprobada).

Asimismo, los egresados de la Universidad Empresarial Siglo 21 y de la Universidad Católica de Córdoba deberán presentar certificado de graduación y título en trámite con firma digital.

En tanto, los egresados de la Universidad Blas Pascal e Instituto Universitario Aeronáutico tendrán que presentar el original de la Resolución Rectoral.

En forma paralela, se dispuso que quienes son egresados en otras provincias deben presentar el original del certificado o la Resolución Rectoral expedido por la Universidad respectiva, en donde conste fecha de egreso y que la fecha de expedición del mismo sea de una antigüedad no superior a seis meses.

Una vez recibido el diploma deberá ser presentado en este Consejo para dar carácter definitivo a la matrícula obtenida. (Art. 3º Reglamento de Matriculación).

Si el profesional hubiera estado inscripto en algún otro Consejo, deberá presentar certificado de cada uno de ellos, donde conste que no registra deudas ni sanciones, aún cuando dicha inscripción se encontrara cancelada.

Deberá denunciarse además del domicilio real, el domicilio donde ejerce la profesión, cuando lo haga en forma independiente, o bien un domicilio especial dentro de la provincia de Córdoba (Art. 12º Reglamento de Matriculación).

Si el trámite no puede hacerse de manera personal deberá realizar su registro de firma (formulario que le proveerá el CPCE) ante el escribano público con la correspondiente certificación del Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

Las principales reformas impositivas en Córdoba para el ejercicio fiscal 2025



ARCHIVO

► Por **Lucas Iturres (*)**, **Candelaria Paz (**)** y **Bias Falappa (***)**

El pasado día 23 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, las leyes N° 11015, que reforma el Código Tributario, y la N° 11016, Impositiva Anual para 2025

Entre los tópicos destacados - que aquí comentaremos - se encuentran la eliminación del impuesto a la "mera compra" y la regulación de la incorporación de la inteligencia artificial (IA) en la fiscalización y determinación de la obligación tributaria.

Vale mencionar también que se han delegado facultades al Poder Ejecutivo cordobés para designar nuevos responsables sustitutos en materia de impuesto de Sellos en transferencias de automotores a las fábricas automotrices, concesionarias o agentes oficiales de venta de vehículos automotores. Esto podría eventualmente generar inquietudes constitucionales.

Alicuota de cero por ciento para la "mera compra" de productos primarios

La mera compra es una herramienta tributaria que ha utilizado la provincia de Córdoba con vaivenes legislativos.

Tiene el propósito de recaudar el impuesto sobre los Ingresos Brutos en cabeza de un sujeto radicado en otra jurisdicción cuando adquiere productos primarios provenientes de la Provincia de Córdoba para luego industrializarlos o venderlos fuera del territorio cordobés. Los reparos sobre el sustento territorial desataron no pocos planteos judiciales para impugnar su aplicación (1).

El razonamiento detrás del instituto era evitar la erosión de la base imponible en ciertas jurisdicciones, cuando éstas no gravan al productor y la industrialización del producto se hace fuera de la jurisdicción provincial. Sin embargo, la aplicación de esta figura terminaba por obstaculizar el comercio interjurisdiccional de forma ilegítima.

Recordemos que para los períodos fiscales 2021, 2022 y 2023 la figura de la mera compra se encontraba exenta, por lo que no se debía abonar dicho tributo. Mientras que en 2024 el Código Tributario eliminó dicho beneficio.

Para el próximo año, la provincia de Córdoba vuelve a eximir el pago

de este tributo al fijar una alícuota de cero por ciento para la mera compra de "productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales".

Incorporación de la IA en el procedimiento tributario

La reforma del Código Tributario incluye normas vinculadas a la utilización de la IA y las nuevas tecnologías en el marco de los procedimientos de fiscalización y de determinación de oficio de los tributos.

Entre las incorporaciones en dicha materia, se destaca la implementación de sistemas y programas de procesamiento de datos con el objeto de guiar, asistir o responder, en tiempo real, las consultas de los contribuyentes sobre la realización de los trámites administrativos ante el fisco cordobés (cfr. inc. s) del art. 17 del Código Tributario 2025).

Asimismo, se garantiza a los ciudadanos que toda liquidación de deuda en donde se haya utilizado herramientas de inteligencia artificial deberá ser realizada y validada por una persona humana.

En este sentido, el nuevo inc. "m" del art. 18 del Código Tributario fija que la administración tributaria deberá informar en la corrida de vista que da inicio del procedimiento de determinación de oficio, la utilización de herramientas de IA empleadas para detectar diferencias y/u omisiones tributarias.

Así, cuando en la resolución determinativa de deuda el juez administrativo haya utilizado tales herramientas para "obtener elementos, parámetros y/o indicadores para estimar de oficio la materia imponible", deberá consignarlo en la resolución respectiva.

Finalmente, se delega en cabeza de la Dirección General de Rentas (DGR) la potestad para definir los modelos, procesos y/o instrucciones de algoritmos de datos relacionada con el contribuyente y la vinculada con la verificación de los hechos imposables, a efectos de que la herramienta de inteligencia artificial utilizada le proporcione al juez administrativo "los elementos, parámetros y/o indicadores suficientes para estimar de oficio la materia imponible".

Sin lugar a duda, la incorporación de esta tecnología en los procesos fiscales es un hecho bisagra en la relación fisco-contribuyente. La IA será un elemento primordial en la modernización, eficiencia y desburocratización de los procedimientos administrativos.

Con todo, cabe llamar la atención de que el uso indebido de dichas herramientas informáticas podría vulnerar derechos de los contribuyentes.

Por ello es menester hacer foco sobre algunos aspectos de suma relevancia. El primero de ellos es la confidencialidad e integridad de datos e información de los contribuyentes.

Será importante que la administración tributaria reglamente adecuadamente la implementación de la IA, ya que entran en juego derechos fundamentales de los contribuyentes, tales como la privacidad y el secreto fiscal.

El segundo punto se refiere al momento en que la DGR pone en conocimiento del contribuyente el uso de esta herramienta. Según la normativa, este será informado en ocasión de la corrida de vista.

A nuestro modo de ver, el contribuyente debería tener disponible en todo momento la información que de sí proporcione la IA, de ma-

nera tal que pueda formular en forma temprana las aclaraciones, correcciones o adecuaciones que considere pertinente.

Resultaría contraproducente y una innecesaria pérdida de tiempo que esta validación ocurra en una etapa avanzada del procedimiento administrativo, en especial si posteriormente se descubre que la conclusión generada por la IA se basa en datos inexactos, obsoletos o erróneos.

En este contexto, entendemos que es fundamental garantizar a los contribuyentes el acceso continuo a la información que la IA emplea durante el procedimiento de fiscalización, permitiéndoles verificar la exactitud y la pertinencia de los datos procesados por la herramienta tecnológica.

Para asegurar una mayor transparencia y fortalecer la seguridad jurídica, el fisco debería informar públicamente qué herramientas de IA se emplearán en sus procedimientos, detallando el modelo de lenguaje utilizado y la metodología de análisis aplicada. Esta divulgación resulta clave no sólo para garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información sino también para brindar confianza en la plataforma tecnológica implementada.

En definitiva, la incorporación de la IA representa un avance significativo que podrá generar resultados positivos, siempre que se implemente bajo una reglamentación adecuada que respete plenamente los derechos constitucionales de los contribuyentes. Es fundamental garantizar el derecho de defensa, el debido proceso, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todo momento.

Notas:

(1) El instituto de la mera compra se encuentra establecido en el tercer párrafo del art. 13 del Convenio Multilateral.

(*) Abogado
(**) Abogada
(***) Contador público
Lisicki Litvin & Asociados

La frase del día

"El caso del ciudadano argentino Nahuel Gallo es una prueba contundente de las graves violaciones al derecho internacional y a los derechos humanos fundamentales que usted avala desde su posición".

Del ministro de Relaciones Exteriores argentino, Gerardo Werthein, al fiscal General de Venezuela, Tarek William Saab, con relación al gendarme argentino detenido en ese país.

COMERCIO Y JUSTICIA

Lunes 30 de diciembre de 2024 - AÑO 86, N° 24.532



EL CLIMA HOY
Parcialmente nublado



Mín: 19 / Máx: 33

SUSCRÍBASE
escaneando el código:



Procesos colectivos: una herramienta jurídica entre el progreso y la deuda legislativa

► Por Exequiel Vergara (*)

Los procesos colectivos son una herramienta importante en la protección eficaz de las personas. La "clase afectada" es representada por una asociación civil o los afectados, con el objeto de poner fin a cualquier acto que por acción u omisión amenace los derechos y garantías constitucionales.

Estos procesos han tenido especial impacto en el ámbito del Derecho del Consumidor y del Derecho Ambiental, y se han desarrollado hasta el momento sin una ley ritual, tanto de nivel nacional como provincial, lo cual sigue siendo una deuda grave de ambas esferas legislativas.

Pese a las dificultades que implica litigar sin un marco normativo específico, nuestra Provincia tuvo importantes novedades este año en materia de acuerdos homologados judicialmente que pusieron fin a largos expedientes judiciales. Nos referimos a las causas "Usuarios y Consumidores Unidos c/ Banco Hipotecario", por el cual se restituyeron 400 millones de pesos a los usuarios de la tarjeta a nivel local, así como el recientemente difundido "Usuarios y Consumidores Unidos c/ Banco Finandino", que también implicó un beneficio para los usuarios estimado en 65 millones de pesos. Además, en una causa con objeto similar a las de los acuerdos mencionados, "Usuarios y Consumidores Unidos c/ Tarjeta Grupar", se dictó sentencia favorable a los usuarios, y se condenó a la tarjeta de crédito a pagar daños punitivos en el orden de 20 millones de pesos, adicionales a la restitución de lo cobrado por el rubro impugnado.

A estos acuerdos firmes y en proceso de ejecución, y a la primera sentencia en materia de procesos colectivos que incorpora los daños punitivos para disuadir futuros incumplimientos, se suma un reciente acuerdo en la causa "Acción y Defensa del Consumidor e Inquilino c/ Tecnoint", en protección de la información debida a los usuarios y sus datos personales.

Estos importantes precedentes, sumados al avance de la materia en los últimos años, motivaron la inclusión del tema "procesos colectivos" en el proyecto de modificación del Código Arancelario presentado a la Legislatura por el Colegio de Abogados de Córdoba. En caso de aprobarse, sería el primer código que regule la cuestión de honorarios en la materia a nivel nacional.

Sin embargo, no todas las noticias son

alentadoras. La mayoría de las causas iniciadas en los últimos diez años, y que constan en el Registro de Procesos Colectivos de nuestro Poder Judicial, aún no lograron tener un desarrollo que nos permita comprobar el éxito de los procesos colectivos en la protección efectiva de los derechos de los consumidores, el ambiente y demás aspectos abarcados por la herramienta legal.

Sin dudas, entre los más relevantes podemos mencionar a las tres causas colectivas en materia de autoplanes, que no sólo no tuvieron solución sino que además crearon a su vez innumerables conflictos a los mal denominados "ahorristas", producto de la mala fe con que las automotrices aplicaron las órdenes judiciales cautelares.

Estas conductas abusivas, analizadas en un juicio individual, llevaron al dictado de la sentencia de mayor monto económico por daño punitivo y moral en contra de la empresa Volkswagen de Ahorro, por un

monto de 200 millones de pesos. No obstante, los juicios colectivos (y, por lo tanto, cientos de miles de consumidores) siguen a la espera de una resolución ejemplar en esas causas, en las que ya intervino el Tribunal Superior de Justicia para definir afirmativamente la competencia ordinaria.

Otro caso relevante es el de las camionetas Fiat Toro, en el que los afectados insisten en el gravísimo riesgo que implica el uso y circulación de ese vehículo para el conductor y terceros, y en cuyo expediente acaba de dictarse una medida cautelar para notificar a todas las oficinas de defensa del consumidor del país de los fallos judiciales en relación al producto. Un juicio colectivo de enormes implicancias, que inició en 2018 y que es la clara demostración de las dificultades con las que se puede encontrar la Justicia al hacer frente al poder económico de las grandes corporaciones.

Los procesos colectivos representan una herramienta fundamental para la defensa de derechos en ámbitos sensibles como el consumo, el ambiente y la seguridad de los usuarios. Pero su efectividad continúa enfrentando desafíos estructurales, como la ausencia de un marco normativo y la resistencia de grandes actores económicos. Los avances logrados, especialmente en nuestra provincia, son alentadores y demuestran el potencial de esta figura jurídica para generar cambios significativos. Es imprescindible que las Legislaturas y el Poder Judicial redoblen esfuerzos para garantizar que estos procesos cumplan su propósito de manera ágil, eficaz y ejemplar, consolidando su rol como una verdadera garantía de justicia colectiva.

(*) **Profesor de Derecho del Consumidor (UNDeC) - Presidente Acción y Defensa del Consumidor e Inquilino (Adcoi) - YouTube.com/abogadovergara**



FIRMA DIGITAL
Integridad
Aurora
No repudio

Comercio y Justicia Editores
Fundado el 2 de octubre de 1939

PROPIETARIO:
**COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES
COOP. DE TRABAJO LTDA.**
CUIT: 30-70797446-6

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales.
Se prohíbe la reproducción sin citar fuente.
Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales.
Su publicidad tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: **Félix Paz 310**, Tel/Fax 351 4880088, Córdoba, Argentina

www.comercioyjusticia.info
redaccion@comercioyjusticia.info
comercial@comercioyjusticia.info
atencionalcliente@comercioyjusticia.info
suscripciones@comercioyjusticia.info

cyjpuntointo **comercioyjusticia.info**

Las empresas y/o marcas mencionadas en esta publicación lo son en virtud de su interés noticioso. Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc. **PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.**

CORREO ARGENTINO S.A.
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. 1566471
Y5000ZAA
CORDOBA